

hna

Fundación hna



1ª CONVOCATORIA BECAS
**AYUDAS PARA EL MÁSTER
HABILITANTE EN ARQUITECTURA**

Cursos 2020-2021 y 2021-2022

Fundación hna

I Convocatoria de becas Fundación hna, de ayudas para el máster habilitante en Arquitectura para los cursos 2020 – 2021 y 2021-2022

Fundación hna, entidad sin ánimo de lucro promovida por Grupo hna, tiene entre sus fines la promoción de la profesión de la arquitectura con especial énfasis en los futuros profesionales, tal como viene establecido en sus estatutos fundacionales. Por ello convoca la I edición de sus "becas Fundación hna", cuyo objetivo es ayudar económicamente a alumnos inscritos en el programa Conecta by hna que se encuentren cursando los estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de arquitecto, en concreto el máster habilitante en arquitectura.

El objetivo de estas ayudas es contribuir al éxito en los estudiantes ayudándoles a afrontar parte de los costes de matrícula de sus estudios.

Estas ayudas buscan también enriquecer esta profesión promoviendo la diversidad del alumnado. Por ello de las doce becas convocadas, cuatro son de carácter estándar y ocho van dedicadas específicamente a estudiantes con discapacidad que, en atención a sus especiales necesidades, varían en sus requisitos y cuantía según se describe en las bases de la presente convocatoria.

Bases de la convocatoria

Primera. Tipo de becas y cuantía de la ayuda.

Fundación hna convoca 12 becas para estudiantes del máster habilitante en arquitectura con el siguiente desglose:

- 8 becas para estudiantes con discapacidad para financiación de parte o la totalidad de los gastos de matrícula, dotadas con 1000 euros cada una. En caso de que la cuantía de la beca excediera los gastos de matrícula podría emplearse el excedente en materiales necesarios para el desarrollo de los estudios, debidamente justificados.
- 4 becas estándar para financiación de parte de los gastos de matrícula, dotadas con 500 euros cada una.

Segunda. Requisitos

1. Requisitos generales

1.1. Poseer nacionalidad española o permiso de residencia en España.

1.2. Haberse matriculado, durante el curso 2020 – 2021, o 2021-2022 en el caso de periodo de matrícula anterior al cierre de la presente convocatoria, en los estudios

universitarios mencionados en la base primera en cualquier universidad pública o privada ubicada en España y encontrarse efectivamente cursando esos estudios en el momento de solicitar la ayuda.

1.3. No haber cumplido 32 años en el último día del plazo de solicitud de la presente convocatoria.

1.4. Estar inscritos en el programa Conecta by hna.

1.5. Tener una renta familiar en el último ejercicio fiscal inferior a la especificada en el umbral definido en el anexo de la presente convocatoria.

2. Requisitos específicos

A. Para optar a una de las 8 becas para estudiantes con discapacidad, el estudiante debe:

2.A.1. Tener un grado de discapacidad reconocido oficialmente mayor o igual al 33%.

2.A.2. Haberse matriculado en al menos 30 créditos ECTS del máster habilitante en arquitectura en cualquier universidad pública o privada de España.

B. Para optar a una de las 4 becas estándar, el estudiante debe:

2.B.1. Haberse matriculado del curso completo (60 créditos ECTS) del máster habilitante en arquitectura en cualquier universidad pública o privada de España.

Tercera. Procedimientos

El proceso de selección, concesión y desarrollo de las ayudas se ajustará a las siguientes fases:

1. Publicación y difusión de la convocatoria.
2. Recepción de las candidaturas y preselección de aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
3. Comprobación de la documentación.
4. Adjudicación de las becas según el orden de prelación establecido por los factores económicos, académicos y personales del solicitante.
5. Selección de dos suplentes.
6. Comunicación a los beneficiarios de la ayuda por mail. Se publicarán los números de identificación de los beneficiarios en la web de la convocatoria.

7. Comunicación por mail a aquellas personas que no han sido beneficiadas con la beca.
8. Gestión del pago de la ayuda.

Cuarta. Documentación a presentar

El estudiante deberá presentar, por los medios electrónicos que se indican en la web <https://www.fundacionhna.es/becas-fundacion/master2021>, los siguientes documentos:

1. Solicitud cumplimentada según el modelo disponible en la web <https://www.fundacionhna.es/becas-fundacion/master2021>
2. Fotocopia del DNI (en formato pdf)
3. Declaraciones de la Renta de las Personas Físicas 2019 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. En el caso que alguno de los miembros no realice declaración, es obligatorio aportar el Certificado de Imputaciones del IRPF del año anterior, a solicitar a la Agencia Tributaria. Si la declaración es conjunta, no será necesario aportar el Certificado de Imputaciones. Si se presenta la declaración individual de uno de los progenitores, obligatoriamente se ha de presentar la declaración individual del otro progenitor o en su defecto el Certificado de Imputaciones del IRPF en la casilla correspondiente. No será de aplicación en el caso de familias con un único progenitor residiendo en la vivienda. En el caso que no aparezcan los miembros computables en la declaración de la renta, será necesario también presentar Certificado del padrón.

Aquellas personas que justifiquen una situación de independientes deberán justificarla mediante documentación (titularidad o alquiler de su domicilio habitual, así como que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia) y deberán aportar su declaración de renta o en su defecto el Certificado de Imputaciones del IRPF.

4. Matrícula del curso 2020 – 2021 o 2021-2022 en los estudios universitarios objeto de esta convocatoria.
5. Certificación académica completa donde consten las calificaciones obtenidas en el grado de arquitectura en cada una de las asignaturas y la convocatoria en que se han obtenido, y la nota media del grado. En el caso de matrícula parcial en el máster, ha de aportarse también certificación académica donde conste de manera clara el total de los créditos matriculados y el total de los créditos aprobados en el curso académico anterior, así como sus calificaciones.
6. En su caso, certificado de discapacidad emitido por una entidad legalmente reconocida.

7. En caso de circunstancias excepcionales sobrevenidas que pudieran afectar a la renta familiar disponible tras la última declaración de la renta, el estudiante podrá presentar los documentos acreditativos que considere pertinentes, así como una carta explicativa de una extensión máxima de un folio.
8. Declaración responsable del candidato en la que especifique que se encuentra efectivamente cursando los estudios matriculados y para los que se solicita la beca.
9. Declaración responsable del candidato sobre la percepción de otras becas o ayudas, públicas o privadas, destinada a financiar, en todo o en parte, el coste de la matrícula del máster habilitante en arquitectura, u otros gastos relacionados con la realización de estos estudios. En esta declaración el candidato especificará:
 - bien no ser acreedor de ningún otro tipo de beca o ayuda.
 - bien sí ser acreedor de otra beca o ayuda destinada a este fin. En su caso deberá especificar la entidad convocante y cuantía de la misma.
10. El candidato deberá acreditar el abono de la matrícula mediante la presentación del correspondiente comprobante de pago. En caso de las becas para personas con discapacidad, y si la cuantía de la beca excede los gastos abonados de matrícula, el beneficiario deberá justificar, previamente al abono de la beca, gastos en materiales útiles para sus estudios hasta completar la cuantía de la ayuda.

Quinta. Pago de la beca

Una vez resuelta la convocatoria y aceptada la beca por parte del beneficiario, la ayuda se ingresará en un único pago en la cuenta bancaria que será proporcionada por el beneficiario de la ayuda. Para poder hacer efectiva la ayuda concedida, el estudiante debe haber abonado totalmente su matrícula del curso 2020/2021 o 2021/2022, según su situación, y haber presentado el o los comprobantes de pago tal como se explicita en la base tercera.10.

Sexta. Plazos

La presente convocatoria estará abierta entre el 3 de mayo de 2021 y el 31 de mayo de 2021, ambos inclusive, no pudiéndose aportar documentación complementaria después de esa fecha, excepto a petición de la comisión evaluadora del programa constituida en el seno de la Fundación hna.

La comisión fallará la asignación de las becas durante el mes de junio de 2021, produciéndose la asignación económica durante el mes de julio del mismo año.

Séptima. Criterios de evaluación y concesión de la beca

El cumplimiento de los requisitos para solicitar una beca no supone su obtención, al ser el número de becas finito.

Fundación hna constituirá una comisión evaluadora que analizará las solicitudes recibidas y decidirá la concesión de la beca. La comisión podrá solicitar información complementaria cuando lo considere preciso. Contra la decisión final de la comisión evaluadora no cabe recurso

En caso de presentarse mayor número de solicitudes válidas que de becas, la comisión evaluadora constituida en el seno de la Fundación hna tendrán en cuenta los siguientes criterios de primacía, por este orden:

1. Mayor grado de discapacidad (en su caso)
2. Mejor expediente académico
3. Menor renta familiar
4. Gravedad de las circunstancias extraordinarias sobrevenidas según el criterio de la comisión que pudieran variar significativamente la renta familiar acreditados documentalmente
5. Si el candidato es acreedor de otras becas y ayudas, así como en su caso su cuantía

Octava. Difusión pública

Toda la información sobre la presente convocatoria está disponible en la página web de Fundación hna y en la landing de Conecta by hna. La resolución de la convocatoria se publicará también en dichas página web, utilizando para ello el número de identificación asignado previamente a cada candidato. Asimismo, se contactará individualmente por email con los estudiantes seleccionados, que deberán aceptar la beca para disfrutar de la condición de becarios.

Fundación hna se reserva el derecho a dar difusión pública en otros medios y canales, propios y ajenos, tanto a la convocatoria como a su resolución. Fundación hna puede convocar a los becarios a un acto público donde se formalice la entrega de las becas.

Novena. Datos de carácter personal

Fundación hna velará por la privacidad de los datos personales consignados por los solicitantes, publicando la resolución de manera anónima, identificando a los becarios con un número asignado en el momento de la inscripción. El nombre sólo se hará público por voluntad del becario en el momento de convocar un acto público de entrega.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Fundación hna, con CIF G-87858007

Avenida de Burgos, 19. 28036 Madrid

Teléfono: 91 334 33 99

Correo electrónico: protecciondedatos@hna.es

Correo electrónico del delegado de protección de datos: dpo@hna.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En Fundación hna tratamos sus datos con el fin de ejecutar la relación contractual con usted y con el fin de remitirle comunicaciones informativas.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán hasta el fin de la relación jurídica con usted.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Las bases legales para el tratamiento de sus datos son la ejecución de la relación jurídica con usted.

Su consentimiento.

¿A qué destinatarios podrá Fundación hna comunicar sus datos?

A la Hermandad Nacional de Arquitectos, Arquitectos Técnicos y Químicos, Mutualidad de Previsión Social.

A otras empresas del grupo hna para fines administrativos.

A encargados del tratamiento.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Fundación hna estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Asimismo, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Fundación hna dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los interesados pueden ejercer su derecho a la portabilidad de sus datos y revocar los consentimientos dados para el tratamiento de sus datos personales.

El ejercicio de tales derechos puede ser ejercitado mediante escrito dirigido al delegado de protección de datos de hna, en la sede social de hna, en Avenida de Burgos, 19, Madrid o a través del correo electrónico protecciondedatos@hna.es

Frente a cualquier hecho que considerase una violación de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décima. Obligaciones del beneficiario

La condición de beneficiario se obtiene en el momento de la aceptación de la ayuda mediante la confirmación por mail por parte del beneficiario y su confirmación de recepción por Fundación hna. Los beneficiarios de las Ayudas de la presente convocatoria quedan obligados a:

- Comunicar la aceptación o denegación de la ayuda por escrito, mediante mail a fundacion@hna.es en el que se especifique, además, el número de identificación que le corresponde de la convocatoria (si se le ha comunicado), su nombre y apellidos, en un plazo máximo de 10 días. Asimismo, presentar justificante de pago de la matrícula, si no lo presentó en el momento de solicitar la beca.
 - Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y superación de las asignaturas o de créditos.
 - Acreditar ante Fundación hna el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
 - Comunicar a Fundación hna la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional.
 - Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
 - **Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en estas Bases.**
- El estudiante registrado en este programa declara:
- Ser mayor de edad y estar legalmente capacitado para obligarse.
 - Ser el titular de los datos personales y económicos facilitados para el registro en el presente programa de becas y que éstos son reales y verdaderos.

Décimo primera. Anulación de la ayuda

Fundación hna podrá anular la ayuda y en su caso solicitar el reintegro de esta en los siguientes supuestos:

- Si se interrumpen los estudios por los cuales se ha solicitado la ayuda, previa validación de la decisión por parte de Fundación hna.
- Si los datos o documentos que sirven de base para la adjudicación de la ayuda resultan falsos.
- Si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones asumidas en el momento de aceptar la ayuda.

Décimo segunda. Incompatibilidades

Las becas de Fundación hna reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas al estudio o bonificaciones económicas con la misma finalidad que cubran total o parcialmente el coste de la matrícula, y cuya convocatoria así lo permita. La obtención simultánea de una de las ayudas convocadas en la presente convocatoria con alguna otra ayuda de las mismas características, en caso de empate entre dos candidatos para la obtención de la beca de la Fundación hna, se asignará al alumno que no ha recibido otra ayuda.

Décimo tercera. Interpretación de las bases

La participación en el programa de becas de Fundación hna implica la aceptación de estas bases. La comisión evaluadora del programa constituida en el seno de Fundación hna se reserva el derecho a resolver cuantas cuestiones de interpretación, desarrollo y de fuerza mayor puedan surgir en relación con las mismas.

Fundación hna se reserva el derecho de retirar, suspender o modificar este Programa y modificar el contenido de las presentes Bases en cualquier momento en el supuesto de que acontezca cualquier circunstancia imprevista que esté fuera de su control razonable, ya sea fortuita, de fuerza mayor o por la actividad irregular de los Candidatos o de un tercero, sin que Fundación hna incurran en responsabilidad alguna frente a los Candidatos, los beneficiarios o terceras personas.

Fundación hna podrá, a su entera discreción y en cualquier momento, excluir a cualquier Candidato del Programa, cuando por cualquier motivo su intervención no sea apropiada o conveniente, o por la vulneración por parte del Candidato de cualquiera de las normas recogidas en las presentes Bases. En caso de error,

malentendido o conflicto en relación con el funcionamiento de cualquier parte del Programa, la decisión que tome la Fundación hna será concluyente y definitiva. Si cualquier previsión de las presentes Bases fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo en todo lo demás el resto de las bases y teniéndose tal disposición o la parte de la misma que resulte afectada por no puesta, salvo que, por resultar esencial a las presentes Bases, hubiese de afectarlas de forma integral. Para cualquier consulta dirigirse a la página de la convocatoria en la web de Fundación hna o de Conecta by hna, a la dirección de correo fundacion@hna.es o al teléfono 913 343 399.

ANEXO: cálculo de la renta familiar y umbrales de renta

Con el objetivo de acotar el radio de acción de esta convocatoria a quienes pueda resultar más útil, queda limitada a aquellos candidatos que no superen un determinado umbral de renta familiar.

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de conformidad con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las ayudas al estudio del curso reguladas en la presente convocatoria, se computará el ejercicio 2019.

Punto 1. Determinación de la renta.

Para realizar los cálculos de renta que permitan valorar si se está dentro del umbral de renta, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.1. Miembros computables:

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En caso de personas solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran computables el cónyuge o, si es el caso, la persona a la que esté unida en una relación análoga, así como los hijos e hijas, si los hay.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considera miembro computable aquella persona que no conviva con la persona solicitante de la ayuda, sin perjuicio que en la renta familiar se incluya su contribución económica. No obstante, tiene la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o la persona unida por una relación análoga, las rendas y el patrimonio del cual se incluyen en el cómputo de la renta y el patrimonio familiar.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

1.2. Determinación de la renta

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015 a 2018 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2016 a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el mismo procedimiento, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

1.3. Posibles deducciones

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2019.

- 500 euros por cada hermano o hermana, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar en el caso de familias numerosas o

monoparentales de categoría general, y 765 euros si se trata de familias numerosas o monoparentales de categoría especial. La deducción aplicable a la persona solicitante es de 2.000 euros cuando ésta esté afectada por un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

- 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad igual o superior al 33%; si es igual o superior al 65%, la deducción será de 2.881 euros. Si el solicitante es universitario y tiene una discapacidad igual o superior al 65%, la deducción será de 4.000 euros.
- 1.176 euros por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los
- estudiantes con residencia fuera de dicho domicilio por razón de estudios universitarios.
- El 20 % de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Punto 2. Umbrales de renta:

Los umbrales de renta que no debe superar el solicitante para poder optar a beca, una vez determinada la renta familiar según el punto anterior, son los siguientes:

- Familias de un miembro: 25.401,60 euros.
- Familias de dos miembros: 43.360,20 euros.
- Familias de tres miembros: 49.045,50 euros.
- Familias de cuatro miembros: 54.363,40 euros.
- Familias de cinco miembros: 60.762,80 euros.
- Familias de seis miembros: 65.594,20 euros.
- Familias de siete miembros: 70.373,80 euros.
- Familias de ocho miembros: 75.131,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.500 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.